

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

12888 *Resolución de 27 octubre de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del jurel IXa para los buques del Golfo de Cádiz.*

En cumplimiento de la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden, se faculta a la Secretaría General de Pesca a establecer topes de capturas.

De acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se establece la reapertura de la pesquería de Jurel IXa (Stock JAX/09) para algunos de los buques censados en el Golfo de Cádiz.

Habiendo recibido petición del sector para establecer límites de capturas, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Se establecen los límites de capturas de jurel IXa para las embarcaciones de cerco del Golfo de Cádiz que pasarán a ser 2.500 kilogramos diarios por embarcación.

Segundo.

Dichos límites estarán en vigor a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución. En caso de que esa fecha corresponda a un día entre semana, los topes del párrafo anterior se aplicarán «pro rata tēporis» en esa semana.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de octubre de 2017.–El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.